

RESOLUCIÓN No. 2725 2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Carta Política, artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Arauca mediante Resolución No. 1019 del 10 de abril del 2019 procedió a reconocer el Bono Pensional tipo A redención normal a favor de la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, correspondiente a la señora **DENIS ARLENI JARA JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.243.846 y afiliada a la referida Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, con cargo a los Recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales **FONPET**, debiendo proceder en estos momentos al pago de la obligación ya reconocida a través del acto administrativo en mención.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante en el Decreto 1748 de 1995 dicto normas tendientes a reglamentar la emisión, cálculo, redención y demás condiciones de los bonos pensiones; indicado en su artículo 17 el valor a pagar por concepto de bonos pensional señalando lo siguiente:

... **"ARTICULO 17. PAGO DE LOS BONOS.** El valor a pagar será el valor del bono calculado a la fecha de su redención normal o anticipada, según el caso.

El emisor pagará el bono a su legítimo tenedor dentro del mes siguiente a la fecha en la cual reciba de éste la solicitud de pago en la forma que el emisor haya establecido. Para los bonos tipo A con redención normal no se requiere solicitud y se pagarán dentro del mes siguiente a FR.

Si el emisor o el responsable de cuota parte de un bono no pagaren dentro del plazo establecido en el inciso anterior, reconocerán automáticamente intereses de mora a partir de la fecha límite, a la tasa establecida en el artículo 12"... (...)



RESOLUCIÓN No. 2725 2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET

Que de acuerdo con el Artículo 119 de la Ley 100 de 1993, correspondía a este ente territorial el reconocimiento y emisión del Bono Pensional Tipo **A**, a favor de la señora **DENIS ARLENI JARA JIMENEZ**, situación que se materializó con la expedición de la Resolución No. 1019 de 2019, aportando en su momento **PORVENIR S.A** la información y documentación necesaria.

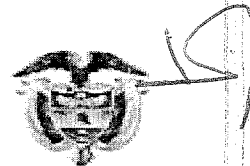
Que como contribuyente y responsable del Bono Pensional Tipo A, se procederá a reconocer y pagar a PORVENIR S.A, con los recursos que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el FONPET.

Atendiendo lo señalado en la Nota Interna P158 de fecha 11 de julio de 2018, suscrita por el Profesional especializado del área de presupuesto, dirigida a la Coordinación Jurídica y al Fondo Departamental de Pensiones, esta Entidad Territorial deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1873 de 2017 en el procedimiento para el pago de Bonos Pensionales o cuotas partes de Bonos Pensionales y cuotas partes pensionales con recursos del FONPET, en el sentido de que no es necesario... "acreditar previamente la incorporación en su presupuesto"... Para los fines pertinentes se transcribe la norma a su tenor literal:

... "ARTÍCULO 46. Los retiros de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuarán de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.

Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales el FONPET podrá girar recursos para el pago de nómina de pensionados de la administración central territorial, hasta por el monto total del valor apropiado para pago de mesadas pensionales por las entidades territoriales para dicha vigencia aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector propósito general sobre dicho valor.

Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999 y demás normas vigentes, de acuerdo



RESOLUCIÓN No. 2725 2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET

con las instrucciones y la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público"... (Negrilla fuera del texto).

Que para atender esta obligación el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, cuenta con recursos de funcionamiento del Desahorro del FONPET sin Situación de Fondos Bono Pensionales. (Artículo 46 de la Ley 1873 del 2017). Los retiros de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuarán de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.

Que para la fecha del Reconocimiento del bono pensional tenía un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.916.550) MCTE.**

Que el valor del bono pensional Tipo A con fecha corte (01/01/1996) asciende a la suma **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL PESOS (\$42.121.000) MCTE,** de conformidad con las solicitud y reporte simulación- Actualización y Capitalización, actualizada a fecha 12/10/2021.

Que el valor enunciado será actualizado a fecha de pago, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Regulación Económica y social –Unidad FONPET, teniendo en cuenta que la fecha probable de pago puede variar de acuerdo a los diferentes trámites entre las entidades correspondientes.

Que la ley 863 de 2003 en su Artículo 51 determinó que para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar hasta el 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, **FONPET**, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional.

Que el Decreto 4105 del 2004 reglamenta en su Artículo 18 la forma de acceder a estos recursos ante el **FONPET.**



9



RESOLUCIÓN No. 2725 2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET

Que así mismo los instructivos 10 y 11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público indican la forma como se debe efectuar la emisión y reconocimiento y autorización para el pago de bonos con recursos del **FONPET**.

Que la Gobernación de Arauca cuenta con recursos en el **FONPET**, para el cubrimiento de estas obligaciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese y autorícese el pago del Bono Pensional Tipo A, a Favor de **PORVENIR S.A.**, en cuantía **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL PESOS (\$42.121.000) MCTE**, el cual será actualizado a fecha de pago, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Regulación Económica y Social – Unidad FONPET, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, a favor del señor **DENIS ARLENI JARA JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.243.846, obligación reconocida por el Departamento de Arauca a través de la Resolución 1019 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.** y a favor de la señora **DENIS ARLENI JARA JIMENEZ**, la suma establecida en el artículo anterior y autorizar el pago con cargo a los recursos del Orden Territorial que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET.

ARTÍCULO TERCERO: Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación del Departamento de Arauca para con la señora **DENIS ARLENI JARA JIMENEZ**.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.** el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FR-GC-02

VERSIÓN: 02

FECHA EMISION: 15/06/2021

9

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

“COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD”

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

NIT. 800102838 - 5

PAG. 4



RESOLUCIÓN No. 2725 2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual debe interponerse ante el Gobernador del Departamento de Arauca, dentro de los 10 días hábiles siguientes al acto de Notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los 21 OCT. 2021

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

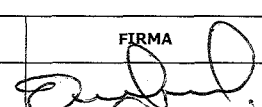
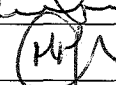
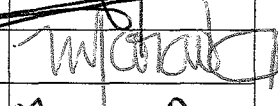

JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS

Gobernador del Departamento de Arauca.

REC 2695/2021


JAHYL FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO

Secretario General y Desarrollo Institucional.

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	ELIZABETH PELAYO PARADA	TÉCNICO OPERATIVO	
Revisó Aspectos Jurídicos:	ENITH MILENA MARCHENA ORTEGA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:	JAHYL FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO	SECRETARIO GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	
Revisó Aspecto Jurídicos:	LILIANA VIVAS PARADA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA JURÍDICA	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	URIEL NIÑO LOPEZ	COORDINADOR AREA JURIDICA DEPARTAMENTO	